sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 670/06, interpuesto por Explotación Agropecuaria La Porrada, S.C., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Explotación Agropecuaria La Porrada, S.C., recurso núm. 670/06, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.9.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural de fecha 27.12.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2004/172/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 670/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

EMPRESAS PÚBLICAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se aprueba la Carta de Servicios (BOJA núm. 245, de 21.12.2006).

Advertidos errores en la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 21 de diciembre de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página núm. 38, segunda columna, en el subapartado II.I, donde dice:
- «... exposiciones bibliográficas y lecturas) desde el Centro Andaluz del Libro.»

Debe decir:

- «... exposiciones bibliográficas y lecturas) desde el Centro Andaluz de las Letras.»
- En la página núm. 39, segunda columna, en el subapartado V.I., donde dice:

«Dirección de Internet: www.epgpc.com»

Debe decir:

«Dirección de Internet: www.epgpc.es»

Sevilla, 16 de febrero de 2007

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 511/2005.

NIG: 0401342C20057070543.

Procedimiento: Divorcio-Contencioso (N) 511/2005. Negociado: RO.

De: Doña María Dolores Ramón López.

Procuradora: Sra. Eva María Guzmán Martínez.

Letrado: Guerrero Martínez, Francisco. Contra: Don Francisco Javier Turia Carmona.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio-Contencioso (N) 511/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de María Dolores Ramón López contra Francisco Javier Turia Carmona. sobre Divorcio-Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Almería, 30 de enero de 2007.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-Sustituto del Juzgado de Primera a Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio 511/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Dolores Ramón López con Procurador doña Eva María Guzmán Martínez y Letrado don Francisco Guerrero Martínez y de otra como demandado don Francisco Javier Turia Carmona, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimando la demanda formulada por doña María Dolores Ramón López Frente a su esposo don Francisco Javier Turia Carmona acuerdo la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por ambos el 26 de noviembre de 1988 con todas sus consecuencias legales, acordándose como medidas definitivas que han de regular el divorcio las siguientes medidas:

- 1.º Se atribuye a la esposa la guarda y custodia de los hijos menores de edad, E., M.D. y P., T.C., siendo la patria potestad compartida
- 2.º Se atribuye a la esposa el uso y disfrute de la vivienda familiar así como del ajuar doméstico, debiendo el esposo abandonar dicha vivienda retirando de aquel sus enseres y efectos personales.
- 3.° El esposo tendrá derecho a visitar a sus hijos y a comunicarse con ellos los fines de semanas alternos desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo y la mitad de las vacaciones de Navidades, Semana Santa y verano, eligiendo, caso de discrepancia, el padre los años pares y la madre los impares, y siendo el lugar de recogida y entrega de dichos menores, el domicilio donde los menores habitualmente moren, en este caso, el domicilio conyugal.
- 4.º El esposo habrá de abonar, en concepto de alimentos a favor de los hijos menores, la cantidad de 400 € mensuales, pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de

cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC)

Una vez firme la presente resolución, queda disuelto el régimen económico matrimonial (art. 95 del citado Texto), pudiendo posteriormente solicitar la liquidación de dicho régimen a través del procedimiento oportuno.

Una vez firme la presente, comuniquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Turia Carmona, extiendo y firmo la presente en Almería, 16 de febrero de 2007.- El Secretario.

EDICTO de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 28/2005. (PD. 659/2007).

NIG: 2104142C20040008703.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 28/2005. Negociado: EC.

De: Diageo España, S.A.

Procuradora: Śra. Pilar García Uroz. Contra: Celebraciones RSP, S.L.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 28/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Diageo España, S.A., contra Celebraciones RSP, S.L.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de enero de 2006, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Diageo España, S.A., contra Celebraciones RSP, S.L.L., y, en consecuencia, condenar a este a pagar al demandante la cantidad de 3.671,96 euros e interés legal desde la interpelación judicial; se condena al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Celebraciones RSP, S.L.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a ocho de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 573/2005. **(PD. 658/2007).**

NIG: 4109100C20050015980.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 573/2005. Negociado: 2A.